



REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO 190013103006 2023 00176 00

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
POPAYÁN -CAUCA  
VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	LEIDY BRIGITTE CASTRO GONZALEZ
DEMANDADO	MANUEL ALEJANDRO ALVAREZ MEDINA
RADICACIÓN:	190013103006 2023 00176 00

Viene a Despacho el presente Proceso Ejecutivo Singular adelantado por la señora LEIDY BRIGITTE CASTRO GONZÁLEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.061.721.541 expedida en Popayán a través de apoderada judicial, en contra de MANUEL ALEJANDRO ÁLVAREZ MEDINA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 10.301.567, a fin de decidir lo que en derecho corresponda.

Luego de revisada la demanda encuentra el despacho que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, el titulo valor objeto de recaudo, presta merito ejecutivo en contra de la parte demandada y por la cuantia, vecindad de las partes y lugar de cumplimiento de la obligación, este Despacho tiene competencia para conocer del proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA, en favor de la señora LEIDY BRIGITTE CASTRO GONZÁLEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.061.721.541 expedida en Popayán y en contra de MANUEL ALEJANDRO ÁLVAREZ MEDINA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 10.301.567, para que dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes a la notificación del presente mandamiento pague las siguientes sumas de dinero:



REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO 190013103006 2023 00176 00

1. Por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 300.000.000.00) por el valor del capital de la obligación contenida en la Letra de Cambio, base de ejecución.
2. Por los intereses de Plazo causados desde el 08 de Noviembre del 2022, hasta el 08 de Enero del 2023.
3. Por los intereses Moratorios causados desde 09 de Enero del 2023, hasta el día del pago total de la obligación.

SEGUNDO: ADVERTIR que sobre las costas se resolverá en su debida oportunidad procesal.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente providencia a la parte demandada, en la forma prevista por el artículo 291 y S.S. del C.G.P. o a través de mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio suministrado por el interesado, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse se enviarán por el mismo medio al correo electrónico indicado en la demanda acorde con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

CUARTO: DÉSELE al presente proceso trámite de un Proceso Ejecutivo de MAYOR CUANTÍA, según lo estipulado en el Sección Segunda del Libro Tercero del Código General del Proceso.

QUINTO: TÉNGASE a LEIDY BRIGITTE CASTRO GONZÁLEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.061.721.541 expedida en Popayán como parte demandante.

SEXTO: RECONOCER personaría adjetiva a la abogada GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA identificada con cédula de ciudadanía No 25.480.346, T.P 148.457 del C.S.J en los términos del poder otorgado.



REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO 190013103006 2023 00176 00

SÉPTIMO: Se advierte a los apoderados reconocidos, que se tendrán en cuenta solamente los documentos que provengan de los correos electrónicos inscritos en el sistema de Información del Registro Nacional de Abogados - SIRNA - de la Unidad de Registro de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFIQUESE

La Juez,

ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

NOTIFICACION EN ESTADO

La presente providencia se notifica  
por anotación en Estado Electrónico  
No. 152

Hoy 28 de septiembre de 2023

ANA RAQUEL MARTINEZ  
DORADO  
Secretaria